

ACUERDAN

Dejar sin efecto el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Cantabria a partir de la fecha de la firma.

Mantener el compromiso de transferir, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, durante los años 2000 y 2001, a través de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Pesca, la cantidad fijada en el anejo al Convenio de Colaboración denunciado y que asciende a cincuenta y tres millones (53.000.000) de pesetas, equivalente a trescientos veinte mil (320.000) euros anuales, para el conjunto de las tres medidas de acompañamiento.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, firman la presente denuncia del Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.—El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

3043

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2001, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la denuncia del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las Medidas Estructurales de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Denuncia del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las Medidas Estructurales de Acompañamiento de la Política Agraria Común, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de enero de 2001.—El Director general, Gerardo García Fernández.

ANEXO

Denuncia del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las Medidas Estructurales de Acompañamiento de la Política Agraria Común

En Madrid, a 27 de noviembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, conforme al artículo 1, apartado 19, de la Orden de 1 de julio de 1999, a quien corresponde la competencia para la celebración de Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, apartado 3, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; en el artículo 4, apartado 1, de la Ley 50/1997, y en el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el excelentísimo señor don Alejandro Alonso Núñez, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente (Decreto de 21 de julio de 1999), en nombre de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con autorización del Consejo de Gobierno de esta Comunidad.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para otorgar la presente denuncia de Convenio, a cuyo fin

EXPONEN

1.º Que, con fecha 13 de junio de 1997, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

2.º Que el período de vigencia del Convenio es desde el mismo día de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre del año 2001.

3.º Que el procedimiento de transferencias de fondos a las Comunidades Autónomas fijado en el Convenio ha planteado grandes dificultades, que afectan al normal funcionamiento de los programas y repercuten, por tanto, en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los beneficiarios de estas ayudas.

4.º Que en el futuro, y para evitar los problemas a los que se hace referencia en el exponiendo 3.º, la distribución y transferencia de fondos a las Comunidades Autónomas se regularán por lo que viene establecido en el artículo 153 de la Ley General Presupuestaria, en su redacción actual, conforme a las Leyes 13/1996, de 30 de diciembre, y 55/1999, de 30 de diciembre.

5.º Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto y en conformidad con la cláusula novena del citado Convenio, ambas partes

ACUERDAN

Dejar sin efecto el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a partir de la fecha de la firma.

Mantener el compromiso de transferir, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, durante los años 2000 y 2001, a través de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Pesca, la cantidad fijada en el anejo al Convenio de Colaboración denunciado y que asciende a novecientos veinticinco millones trescientas cincuenta mil (925.350.000) pesetas, equivalente a cinco millones quinientos sesenta mil (5.560.000) euros anuales, para el conjunto de las tres medidas de acompañamiento.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo convenido, firman la presente denuncia del Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.—El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, Alejandro Alonso Núñez.

3044

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2001, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que se deja sin efecto el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Madrid y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las Medidas Estructurales de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo por el que se deja sin efecto el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Madrid y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las Medidas Estructurales de Acompañamiento de la Política Agraria Común, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de enero de 2001.—El Director general, Gerardo García Fernández.

ANEXO

Acuerdo por el que se deja sin efecto el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Madrid y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las Medidas Estructurales de Acompañamiento de la Política Agraria Común

En Madrid, a 28 de noviembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, conforme al artículo 1, apartado 19, de la Orden de 1 de julio de 1999, a quien corresponde la competencia para la cele-

bración de Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, apartado 3, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en el artículo 4, apartado 1, de la Ley 50/1997 y en el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el excelentísimo señor don Pedro Calvo Poch, Consejero de Medio Ambiente (Decreto 20/2000, de 26 de mayo), en nombre de la Comunidad Autónoma de Madrid, en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 2000.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para otorgar la presente denuncia de Convenio a cuyo fin:

EXPONEN

1.º Que con fecha 13 de junio de 1997 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Madrid y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

2.º Que el período de vigencia del Convenio es desde el mismo día de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre del año 2001.

3.º Que el procedimiento de transferencias de fondos a las Comunidades Autónomas fijado en el Convenio ha planteado grandes dificultades, que afectan al normal funcionamiento de los programas y repercuten, por tanto, en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los beneficiarios de estas ayudas.

4.º Que en el futuro, y para evitar los problemas a los que se hace referencia en el exponendo 3.º, la distribución y transferencia de fondos a las Comunidades Autónomas se regularán por lo que viene establecido en el artículo 153 de la Ley General Presupuestaria, en su redacción actual, conforme a la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a la Ley 55/1999, de 30 de diciembre.

5.º Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto y en conformidad con la cláusula novena del citado Convenio, ambas partes

ACUERDAN

Dejar sin efecto el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Madrid a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo.

Mantener el compromiso de transferir, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, durante los años 2000 y 2001, a través de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Pesca, la cantidad fijada en el anejo al Convenio de colaboración denunciado y que asciende a doscientos once millones ciento sesenta mil (211.160.000) pesetas, equivalente a un millón doscientos setenta mil (1.270.000) euros anuales, para el conjunto de las tres medidas de acompañamiento.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, firman el presente acuerdo por el que se deja sin efecto el Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.—El Consejero de Medio Ambiente, Pedro Calvo Poch.

3045

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2001, de la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se anuncia la publicidad de las subvenciones concedidas por el mismo con cargo a los fondos comunitarios europeos del FEOGA-Garantía.

La Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria, de conformidad con el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, en concordancia con el artículo 6.7 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y artículos 60 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, anuncia que las relaciones de las subvenciones de ayudas, en general, concedidas por el Organismo, de acuerdo con las disposiciones comunitarias que las regulan, en particular, con cargo a los fondos comunitarios europeos FEOGA-Garantía, correspondientes al cuarto trimestre de 2000, y a fin de garantizar con efectos generales la transparencia de la actuación administrativa del organismo, y el acceso a todos los que lo soliciten, se hacen públicas, mediante los listados pertinentes, que pueden ser examinados en el Regis-

tro General del FEGA (calle Beneficencia, número 8, de Madrid), para conocimiento de los ciudadanos en general, y de los interesados directos, con expresión del programa de crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Madrid, 8 de enero de 2001.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3046

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2001, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan actividades formativas sobre tecnologías de la información y las comunicaciones a desarrollar por el Centro de Estudios Superiores de la Función Pública durante el año 2001, dentro del «Plan Interministerial de Formación Continua en el Área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-2001».

Por Resoluciones de 28 de abril y de 25 de agosto de 2000, el Instituto Nacional de Administración Pública convocó la primera y segunda ediciones de actividades formativas desarrolladas durante el pasado año 2000 y dirigidas al personal de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones. En dicha convocatoria ya se contemplaba la realización de posteriores ediciones en las que, en base a la demanda experimentada y a los resultados obtenidos, se diseñaría la oferta formativa en base a las necesidades existentes.

A la vista de la favorable acogida dispensada a esta iniciativa durante el pasado año 2000 y de la necesidad de, teniendo en cuenta el volumen y las características de la demanda registrada, profundizar y ampliar la oferta formativa, el Instituto Nacional de Administración Pública convoca, a través del Centro de Estudios Superiores de la Función Pública, las acciones formativas incluidas dentro del «Plan Interministerial de Formación Continua en el Área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-2001», que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—*Alcance:* Mediante la presente Resolución se convocan las acciones formativas incluidas en el Plan Interministerial de Formación Continua en el Área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que se prevé impartir durante el año 2001 y que se detallan en el Anexo I.

Segunda.—*Destinatarios:* Estas acciones formativas se dirigen, en general, al personal de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones al servicio de la Administración General del Estado que desempeñe funciones directamente relacionadas con dichos sistemas y tecnologías.

No obstante, en la descripción correspondiente a cada una de las acciones formativas que se puede consultar en la web del INAP (<http://www.inap.map.es/inapnew/esfp/actform/fortic.htm>) se proporciona información acerca de sus destinatarios así como, en su caso, de la existencia de posibles requisitos previos.

Tercera.—*Solicitudes:* Las solicitudes de participación en las acciones formativas deberán ser remitidas por el responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con rango de Subdirector General o asimilado (o, en su caso, por su superior jerárquico), utilizando para ello la aplicación de base de datos que se menciona en el apartado 2.º de la base cuarta.

Cuarta.—*Tramitación de las solicitudes:*

1.º Desde cada unidad de tecnologías de la información y las comunicaciones interesada en la participación en estas acciones formativas se remitirá al Instituto Nacional de Administración Pública (Centro de Estudios Superiores de la Función Pública, Formación en TIC, calle Atocha, número 106, 28012 Madrid), una relación priorizada de, como máximo, diez inscripciones para cada acción formativa.

Excepcionalmente, en caso de que la Unidad solicitante no pudiera utilizar dicha aplicación, podrá remitir la solicitud mecanografiando o